



RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 207 -2017/APCI-OGA

Miraflores, 06 de noviembre de 2017.

VISTOS:

La Resolución N° 370-2011/APCI-CIS del 28 de octubre de 2011, la Resolución Directoral Ejecutiva N° 111-2017/APCI-DE del 13 de setiembre de 2017 y la Liquidación de Multa N° 0547-2009/APCI-OGA elaborada por la Unidad de Contabilidad y Finanzas;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo establecido en la Ley N° 27692 – Ley de Creación de la Agencia Peruana de Cooperación Internacional – APCI y sus normas modificatorias, la APCI es un organismo público ejecutor adscrito al Ministerio de Relaciones Exteriores, responsable de conducir, programar, organizar, priorizar y supervisar la cooperación internacional no reembolsable que se gestiona a través del Estado y que proviene de fuentes del exterior de carácter público y/o privado, en función de la política nacional de desarrollo;

Que, con Decreto Supremo N° 027-2007-RE se aprobó el Reglamento de Infracciones y Sanciones de la APCI, el cual contiene las disposiciones que rigen la calificación y tipificación de las infracciones en las que puedan incurrir las personas jurídicas sin fines de lucro que se encuentran bajo el ámbito de aplicación del citado Reglamento;

Que, mediante Resolución de Sanción N° 0370-2011/APCI-CIS del 28 de octubre de 2011, la Comisión de Infracciones y Sanciones (CIS), resolvió imponer la sanción de amonestación a la ONGD Cooperación para el Desarrollo – CEDES, por no haber cumplido con presentar su declaración anual 2008; otorgándole el plazo de 30 días calendario para que cumpla con subsanar la conducta infractora;



Que, la referida resolución de sanción fue notificada válidamente, tal como se aprecia del Cargo de Notificación N° 0758-2011/APCI-CIS;

Que, el artículo 220 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, una vez vencidos los plazos para interponer los recursos administrativos, se perderá el derecho a articularlos, quedando firme el acto. Por consiguiente, al haberse verificado que en el presente caso la administrada no ha interpuesto recurso impugnatorio alguno contra la resolución de sanción, se colige que dicho acto administrativo ha adquirido la calidad de firme;



Que, asimismo, el literal a) del artículo 12 del Reglamento de Infracciones y Sanciones de la APCI, establece que transcurrido el plazo de 30 días calendario, sin que haya cesado la conducta infractora, corresponderá la aplicación de una multa equivalente al 10% de la UIT por cada día que pase sin que haya subsanado la infracción, hasta un máximo de 10 UIT;

Que, mediante Memorándum N° 200-2014/APCI-DOC, la Dirección de Operaciones y Capacitación (DOC) informó que la administrada subsanó la infracción después de haber vencido el plazo legal, a fin de proceder a la determinación del monto de la multa;



Que, en virtud a la información que obra en los actuados y a lo dispuesto en la Resolución Directoral Ejecutiva N° 111-2017/APCI-DE, la Unidad de Contabilidad y Finanzas de la Oficina General de Administración ha elaborado la Liquidación de Multa N° 0547-2009/APCI-OGA, en la cual se realiza la determinación de la cuantía de la multa impuesta;

Que, por lo tanto, en uso de las facultades contempladas en el Reglamento de Organización y Funciones de la APCI, aprobado mediante Decreto Supremo N° 028-2007-RE y sus modificatorias;



SE RESUELVE:

Artículo 1°.- DETERMINAR que el monto de la multa aplicable a la **ONGD COOPERACIÓN PARA EL DESARROLLO – CEDES**, con **RUC N° 20486192403**, en mérito a la Resolución de Sanción N° 0370-2011/APCI-CIS y a la Liquidación de Multa N° 0547-2009/APCI-OGA, asciende a **S/ 3,240.00 (Tres mil doscientos cuarenta con 00/100 Soles)**.

Artículo 2°.- NOTIFICAR la presente Resolución Administrativa a la **ONGD COOPERACIÓN PARA EL DESARROLLO – CEDES**, otorgándole un plazo de quince (15) días hábiles para que cumpla con efectuar el pago indicado en el artículo anterior. Vencido el plazo, sin que el administrado cumpla con efectuar el pago por el monto señalado, cúmplase con remitir los actuados al Ejecutor Coactivo a fin de que proceda conforme a sus atribuciones.

Regístrese y comuníquese,



Fernando Enrique Chiappe Solimano
Jefe de la Oficina General de Administración
Agencia Peruana de Cooperación Internacional

